

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 290 -2022-MTC/24

Lima, 09 SEP. 2022

VISTOS:

La Carta N° 01.24.08.2022/CORPLEGAL-VTP.NPP recibida el 24 de agosto de 2022, presentada por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., el Informe N° 4388-2022-MTC/24.09 emitido por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, el Memorando N° 5115-2022-MTC/24.07 de la Oficina de Administración, el Informe N° 1556-2022-MTC/24.07-CGA de la Coordinación de Gestión de Abastecimiento; y, el Informe N° 806-2022-MTC/24.06 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de febrero de 2021, se dictaron medidas extraordinarias y urgentes para la contratación de la provisión de conectividad a la población rural y de lugares de preferente interés social y su acceso a servicios públicos de telecomunicaciones, en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19; y en cuyo artículo segundo se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, a aplicar el procedimiento especial de selección contenido en el Anexo del precitado Decreto de Urgencia;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2021, el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL publicó en el SEACE la convocatoria del Concurso Público N° 001-2021-MTC/24 para la contratación del "Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en la Región Cajamarca", por el valor estimado de S/ 26 227 152,00 (Veintiséis millones doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y dos /100 Soles), incluidos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 18 de marzo de 2021, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 001-2021-MTC/24.1 para la contratación del "Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en la Región Cajamarca", a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, con fecha 22 de abril de 2022, el PRONATEL, en adelante **la entidad**, y la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., en adelante **el contratista**, suscribieron el Contrato N° 003-2022-MTC/24, con el objeto que esta último preste el "Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en la Región Cajamarca", en adelante el **Servicio EPAD Cajamarca**, por el monto total de S/ 13 831 983,00 (Trece millones ochocientos treinta y un mil novecientos ochenta y tres con 00/100 Soles); estableciéndose en la cláusula quinta del Contrato N° 003-2022-MTC/24, que el Servicio EPAD Cajamarca se prestaría según los plazos que se detallan a continuación:

Actividad	Plazo de Ejecución
Presentación de Plan de Trabajo	Hasta diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
Instalación del servicio contratado correspondiente a diez (10) Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del informe técnico de avance.	Hasta cuarenta (40) días calendario, contados a partir del día siguiente de aprobación del Plan de Trabajo.
Instalación del servicio contratado correspondiente a cuarenta (40) Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del informe técnico de avance.	Hasta noventa y cinco (95) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Trabajo.
Instalación del servicio contratado correspondiente a la totalidad de Espacios Públicos de Acceso Digital y remisión del informe técnico final	Hasta ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del Plan de Trabajo.
Prestación del servicio de internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en todas las localidades del ítem adjudicado	Setecientos treinta (730) días calendario, equivalente a veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta de conformidad de implementación del servicio

Que, mediante Oficio N° 0993-2022-MTC/24.09 notificado el 20 de mayo de 2022, la entidad remitió al contratista el Informe N° 2370-2022-MTC/24.09, a través del cual otorgó la conformidad al Primer Entregable: Plan de Trabajo del Servicio EPAD Cajamarca presentado con Carta N° 01.19.05.22CORPLEGAL-VTP, en el cual figura el "Cronograma de Actividades", habiéndose comprometido el contratista con ejecutar los trabajos de implementación del EPAD CUJILLO del 26 de mayo de 2022 al 25 de julio de 2022;;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 288-2022-MTC/24, de fecha 06 de setiembre de 2022, se aprobó la solicitud de ampliación de plazo presentada por el



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

contratista por un total de diecisiete (17) días calendario, quedando establecido que la actividad "Implementación de cuarenta (40) EPAD" del Servicio EPAD CAJAMARCA debía culminarse el 09 de setiembre de 2022;

Que, por Carta N° 01.24.08.2022/CORPLEGAL-VTP.NPP recibida el 24 de agosto de 2022, el contratista solicita ampliación de plazo por un periodo adicional de once (11) días calendario, sustentándola en los siguientes eventos:

"(...)

1.1 Al respecto, a fin de cumplir con el objeto del presente contrato, VIETTEL PERÚ S.A.C. (en adelante, BITEL), se encontraba en la etapa de implementación del servicio. Sin embargo, el día 04 de agosto de 2022 cuando personal de BITEL se encontraba realizando los trabajos de implementación en el EPAD CUJILLO, un grupo de pobladores se acercaron indicando a nuestro personal que paralice los trabajos, ya que no necesitan el servicio en el lugar¹, indicando que es innecesaria la implementación del proyecto EPAD's...



(...)

1.4 Posterior a ello, el día 10 de agosto de 2022, se llevó a cabo una reunión en presencia del Alcalde Municipal de Cujillo, el Sr. Clever Huamaní, el Gerente Municipal, Sr. Nilton Oblitas, (...), el Sr. Edison Cueva, personal de la DRTC Cajamarca, el PRONATEL y BITEL, en la que se acordó que la Municipalidad de Cujillo informaría al PRONATEL, la fecha en que se podrá continuar con los trabajos de implementación del EPAD CUJILLO...

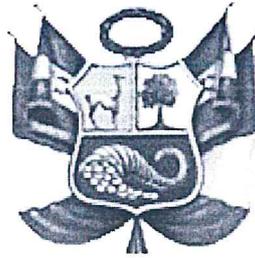


1.5 Es así que, el PRONATEL, remitió a BITEL el correo electrónico de la referencia c), el 15 de agosto de 2022, mediante el cual informa que el problema descrito líneas arriba habría sido regularizado, siendo posible continuar con los trabajos de implementación del EPAD CUJILLO en la ubicación que se tenía compromiso inicialmente.

¹ Lo subrayado y en negritas es nuestro.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

1.7 Siendo así, es a partir del 15 de agosto de 2022, que finaliza esta paralización no imputable a las partes, toda vez que, a partir de entonces, BITEL estuvo en posibilidad de continuar con la implementación del servicio en el EPAD CUJILLO, ya que tal día, el PRONATEL informó mediante correo electrónico que ya es posible continuar con la implementación del servicio.

(...)

2.3 Por lo tanto, teniendo como fecha inicial de atraso y/o paralización el día 04 de agosto de 2022 y, como fecha de finalización el día 15 de agosto de 2022, fecha en que PRONATEL informó mediante correo electrónico que ya es posible continuar con la implementación del servicio en el EPAD CUJILLO; solicitamos una ampliación del plazo contractual por once (11) días calendario, el cual equivale al total de días de atraso por esta paralización no imputables a BITEL (...).”

Que, de otro lado, a través del Informe N° 4388-2022-MTC/24.09, de fecha 06 de setiembre de 2022, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en su calidad de área usuaria de la contratación materia del presente resolutivo y encargada de dar la conformidad del Servicio EPAD Cajamarca a nombre de la entidad, emite pronunciamiento basado en los siguientes fundamentos fácticos y técnicos:

“(...)

El Contratista manifestó que el día 04 de agosto de 2022, cuando se encontraba realizando sus actividades de instalación en el **EPAD CUJILLO**, la población se negó a que continuará sus trabajos de instalación manifestando que no necesitaban el EPAD en la localidad de Cujillo.

(...)

- Es así que, el 15 de agosto de 2022, mediante correo electrónico el PRONATEL, comunicó al Contratista que el Gerente Municipal Sr. Nilton Oblitas informó que ya era posible continuar con los trabajos de instalación correspondientes al EPAD CUJILLO en la ubicación indicada inicialmente.



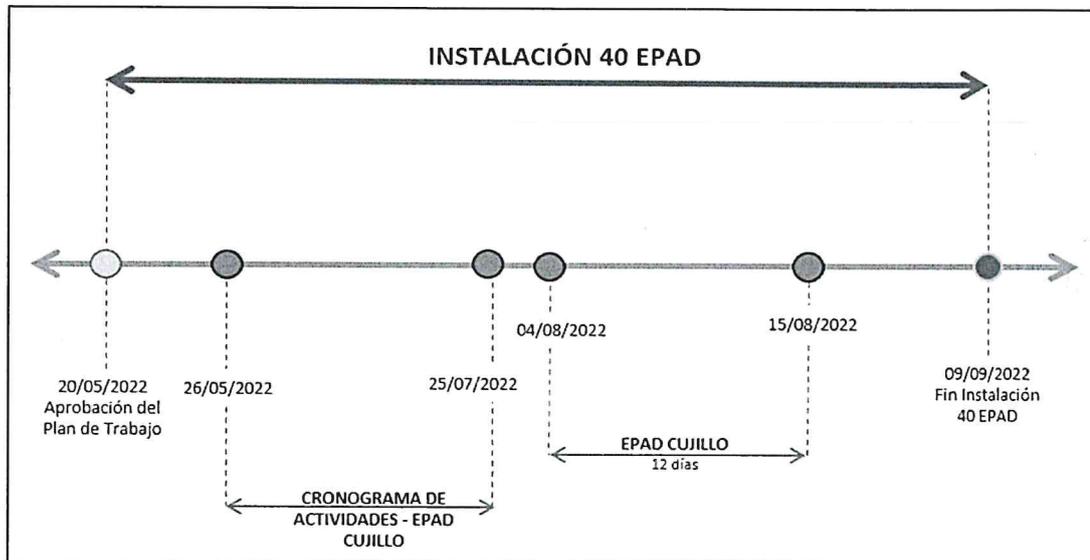
REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

3.2.2 Por lo expuesto, el Contratista ha solicitado una ampliación de plazo por un total de once (11) días calendario, que según informó equivale al total de días del atraso por la paralización que no sería imputable a su representada.

Gráfico N° 1: Línea de tiempo ocurrencias EPAD CUJILLO²

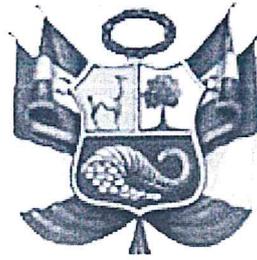


3.2.3 Sobre el particular, se ha verificado que conforme al Cronograma de Actividades para la instalación del **EPAD CUJILLO**, el Contratista debía realizar sus trabajos desde el 26 de mayo al 25 de julio de 2022.

² De acuerdo con el Grafico N° 01, la Dirección de Ingeniería y Operaciones computa que son doce (12) días de ampliación de plazo los que solicita el contratista, a partir del 04 hasta el 15 de agosto de 2022.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Figura N° 06: Cronograma de Actividades EPAD CUJILLO

Sede Cujillo - Microondas	61 días	jue 26/05/22	lun 25/07/22
Gestión de permisos municipales del espacio a utilizar	25 días	jue 26/05/22	dom 19/06/22
Autorización de municipio local	15 días	lun 20/06/22	lun 4/07/22
Coordinaciones para habilitación de punto eléctrico	30 días	jue 26/05/22	vie 24/06/22
Habilitación de punto eléctrico	15 días	sáb 25/06/22	sáb 9/07/22
Implementación de poste para gabinete	5 días	mar 5/07/22	sáb 9/07/22
Implementación de equipo microondas	5 días	mar 5/07/22	sáb 9/07/22
Instalación de gabinete	5 días	dom 10/07/22	jue 14/07/22
Habilitación y conexión de pozo a tierra	5 días	dom 10/07/22	jue 14/07/22
Instalación de equipos en gabinete	5 días	vie 15/07/22	mar 19/07/22
Instalación de pararrayos	5 días	vie 15/07/22	mar 19/07/22
Habilitación y conexión de pozo a tierra	5 días	mié 20/07/22	dom 24/07/22
Implementación de corona antiescalam	6 días	mié 20/07/22	lun 25/07/22
Implementación de cartel informativo	6 días	mié 20/07/22	lun 25/07/22
Ejecución de Protocolo de pruebas	2 días	mié 20/07/22	jue 21/07/22
Firma de acta de instalación	1 día	vie 22/07/22	vie 22/07/22
Cierre implementación de sede	0 días	lun 25/07/22	lun 25/07/22



3.2.4 Al respecto, el hecho comunicado por el Contratista ocurrió el 04 de agosto de 2022, esto es diez (10) días calendario posteriores a la fecha fin de instalación del EPAD CUJILLO indicado en el Cronograma del Servicio EPAD Cajamarca y detallado en la figura N° 05. (Lo subrayado y en negritas es nuestro)

3.2.5 Asimismo, el Contratista no ha presentado documentación que acredite que haya realizado trabajos para el EPAD CUJILLO dentro de los plazos programados en el Cronograma de Actividades establecido del Servicio EPAD Cajamarca, esto es hasta el 25 de julio de 2022. (Lo subrayado y en negritas es nuestro)

3.2.6 Por lo expuesto, se evidenciaría una falta de diligencia en el actuar del Contratista, en consecuencia, el retraso presentado por la ocurrencia del hecho comunicado sería atribuible a éste.

3.2.7 Por lo tanto, no corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista para la Instalación de los cuarenta (40) EPAD respecto al EPAD CUJILLO.

(...)



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

IV CONCLUSIONES

4.1 Del análisis realizado en el numeral III del presente informe, respecto a la solicitud de ampliación de plazo del "Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en la región Cajamarca", remitida mediante escrito con registro N° E-362928-2022, se concluye que no corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada, por los motivos expuestos en el numeral 3.2 del presente documento

(...)."

Que, por su parte la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 5115-2022-MTC/24.07 remite el Informe N° 1556-2022-MTC/24.07-CGA del 07 de setiembre de 2022, emitido por la Coordinación de Gestión de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, en el cual comparte la opinión vertida por la Dirección de Ingeniería y Operaciones, en el sentido que la solicitud de prórroga contractual presentada por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. debe ser declarada improcedente, al no haber acreditado que el hecho generador del atraso y/o paralización de su servicio se deban a causas ajenas a su voluntad;

Que, al respecto cabe acotar que el Contrato N° 003-2022-MTC/24 fue suscrito en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2021, en cuyas "Disposiciones Adicionales" de su Anexo estipuló que, "En todo lo no previsto por el presente procedimiento, resulta de aplicación las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF o normas que las sustituyan";

Que, en ese sentido, al no haberse previsto un procedimiento especial para la etapa de ejecución contractual en el mencionado decreto, resulta aplicable las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento;

Que, sobre las ampliaciones de plazo, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Que, en concordancia, el artículo 158° del Reglamento de la citada Ley, establece los requisitos y procedimiento, que tanto la entidad como el contratista deben cumplir para solicitar, y aprobar una ampliación de plazo, acorde a los siguientes términos:

“Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. *El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal (...).”*

Que, de acuerdo al marco legal antes aludido, se advierte que, para la procedencia de una ampliación de plazo, en el caso particular de bienes y servicios, deben concurrir al unísono e ineludiblemente las siguientes circunstancias y/o requisitos: i) Identificar plenamente el hecho o hechos que considere han generado el atraso y/o paralización en la prestación de su servicio; ii) Presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho o hechos que considere que han ocasionado el atraso y/o paralización en la prestación de su servicio; caso contrario la misma resultará extemporánea y, por tanto, improcedente; iii) Acreditar que el hecho o los hechos que considera causantes del atraso y/o paralización de su servicio, son ajenos a su voluntad, es decir que no le son imputables, debiendo acreditar tal inimputabilidad que le impide continuar con la prestación del servicio a su cargo; y, iv)



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

Acreditar que el atraso y/o paralización de su servicio implica la modificación del plazo contractual. En esta medida, la ampliación de plazo contractual solicitada será aprobada por la entidad, siempre y cuando el contratista cumpla con cada uno de los requisitos legales y procedimentales antes definidos;

Que, de la revisión de los documentos puestos a consideración, en correspondencia con la opinión técnica emitida por la Dirección de Ingeniería y Operaciones en el Informe N° 4388-2022-MTC/24.09, la Oficina de Asesoría Legal, en su condición de órgano de asesoramiento del PRONATEL, emitió la correspondiente opinión jurídica contenida en el Informe N° 806-2022-MTC/24.06, señalando entre otros aspectos relevantes que, si bien el contratista identificó como hecho generador del supuesto atraso y/o paralización de la prestación a su cargo y, que motivó la presentación de su ampliación de plazo, la negativa de los pobladores del distrito de Cujillo de que continuara con los trabajos de implementación del EPAD CUJILLO, no obstante, tal y como lo ha verificado la citada Dirección se observa con total certeza que de acuerdo al "Cronograma de Actividades" presentado por el contratista y aprobado por la entidad, la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. se comprometió expresamente que los trabajos de instalación del EPAD CUJILLO los iniciaría el 26 de mayo de 2022 y los culminaría el 25 de julio de 2022, esto quiere decir que al 04 de agosto de 2022, fecha que según el contratista se inició el hecho causante del atraso y/o paralización de su servicio, se encontraba fuera del plazo programado para la culminación del EPAD CUJILLO, esto es el 25 de julio de 2022, lo que supone más bien que el retraso en la implementación de dicho EPAD se debe única y exclusivamente a causas imputables al contratista, tal y como lo hace notar la Dirección de Ingeniería y Operaciones, cuando concluye que, *"el contratista no ha presentado documentación que acredite que haya realizado trabajos para el EPAD CUJILLO dentro de los plazos programados en el Cronograma de Actividades establecidos del Servicio EPAD CAMARCA, esto es hasta el 25 de julio de 2022"*; por tanto resulta rebatible e inexistente su posición de sostener que el atraso en la prestación de su servicio no le es imputable, lo que a su vez implica que no haya acreditado la modificación del plazo de la Actividad "Instalación del servicio de 40 EPAD" del Servicio EPAD CAJAMARCA que continúa inalterable hasta el 09 de setiembre de 2022. En correspondencia con los fundamentos antes sostenidos, la solicitud de ampliación de plazo contenida en la Carta N° 01.24.08.2022/CORPLEGAL-VTP.NPP debe ser declarada improcedente;



Con las visaciones del Director de Ingeniería y Operaciones, del Director de la Oficina de Administración, y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;



SECRETARÍA GENERAL
PRONATEL

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de Dirección Ejecutiva

De conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 014-2021, el Decreto Supremo N° 018-2018- MTC, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, modificada por la Resolución Ministerial N° 0356-2020-MTC/01.03, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. a través de la Carta N° 01.24.08.2022/CORPLEGAL-VTP.NPP recibida el 24 de agosto de 2022, en el marco del Contrato N° 003-2022-MTC/24 para la prestación del "Servicio de Internet para Espacios Públicos de Acceso Digital en la Región Cajamarca", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Administración del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Administración del PRONATEL publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (<https://www.gob.pe/pronatel>).

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Ingeniería y Operaciones para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



EDGARD GERMAN ALVARADO BARRETO
Director Ejecutivo(e)
PRONATEL